



Resolución Sub Gerencial

N° 088...2022-GRA-GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2834755, tramitado por **JOHNNY ROSEMBERG PACHAO CARBAJAL**, sobre ANULACIÓN DE TRÁMITE DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR de fecha 28 de enero de 2019 e INFORME LEGAL N° 097-2022-GRA/GRTC-SGTT-A.L.-T.L.

CONSIDERANDO:

Qué; Se tiene la solicitud con registro de ingreso N° 4376142, de fecha 09 de febrero de 2022, presentado por **Johnny Rosemberg Pachao Carbajal**, identificado con DNI N° 41355156, sobre ANULACIÓN DE TRÁMITE DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR.

Del petitorio; se advierte *La anulación de trámite de duplicado de Licencia de Conducir, de fecha 28 de enero de 2019.*

De los fundamentos menciona que; *Habiendo decidido desistir del trámite de duplicado de licencia de conducir Al es por lo que solicito sirva disponer la anulación del trámite de duplicado con fecha 2019.*

Qué; Del desarrollo del procedimiento, se tiene la emisión de los siguientes actos:

1.- Informe N°. 009-2022-GRA/GRTC.lc-antecedentes; acto con el cual se tiene recabado el reporte de la Consulta de Papeletas del Administrado en el Sistema Nacional de Conductores y Sistema Nacional de Sanciones.

Se menciona que; **Johnny Rosemberg Pachao Carbajal**, cuando solicitó su Duplicado de fecha 28-01-2019, ya estaba SUSPENDIDO con la M02 de fecha 27-01-2019 hasta 27-01-2022, y con situación de licencia retenida, por la Municipalidad Provincial de Arequipa.

2.- De autos obra el Informe N° 066-2022-GRA/GRTC-SGTT-LIC-, emitido por el Área de Emisión de Licencias de Conducir.

Qué; Efectuado la revisión y el análisis correspondiente del presente trámite, Conforme se tiene la pretensión planteada por el administrado, así como los hechos suscitados, se tiene lo siguiente:





Resolución Sub Gerencial

N° 0088...2022-GRA-GRTC-SGTT

a).- Del documento Consulta de Papeleta de Infracción: Se puede evidenciar que efectivamente el administrado ha infringido el Reglamento Nacional de Tránsito D.S. 016-2009-MTC. La información que presenta el solicitante según el Sistema Nacional de Sanciones, es que el 27-01-2019; ha incurrido en infracción con código *MD2 "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a la previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo"*, teniendo como sanción la *multa y suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años*, integrada en la Papeleta N° 641947.

Al respecto; en el presente caso existen indicios razonables y evidentes de la conducta atribuida al administrado, sanción que por el transcurrir del tiempo al día de la fecha esta ha cumplido con la finalidad para la cual se encontraba dispuesto. Empero;

Existe un trámite realizado por el administrado encontrándose dentro del periodo de sanción, el cual es La Solicitud de Duplicado de Licencia de Conducir de fecha 28 de enero del 2019. (hoy materia de anulación).

En relación al acto suscitado, se establece en el Artículo 317° del D.S. N° 016-2009-MTC, la *Sanción por tramitación y obtención de Licencia de Conducir que se encuentre suspendida o cancelada. Queda prohibida la tramitación de un duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitada para obtenerla.*

En ese contexto, el administrado al realizar el trámite de Duplicado de su Licencia de Conducir habría incurrido en una nueva infracción por encontrarse dentro del periodo de sanción, ello establecido en el D.S. N° 007-2016-MTC/PU Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir publicado el 23-06-2016, el cual incorpora el D. S. 034-2019-MTC Anexo III: Cuadro de Infracciones y Sanciones Aplicables a los Postulantes a una Licencia de Conducir, Código A.04 Solicitar u obtener duplicado recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor que se encuentre inhabilitado para obtener una licencia de conducir o esta se encuentre retenida suspendida y/o cancelada. Siendo competencia de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas Cargas y Mercancías (SUTRAN) la determinación de la sanción a imponer por la conducta adquirida del solicitante y el incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre. Art. 4 Inc. 4.3, 4.3.1 literal d) (...) imponer y ejecutar directamente las sanciones que correspondan. Por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud con Registro de ingreso N° 4376142, Expediente Administrativo N° 2834755, sobre **ANULACIÓN DE TRÁMITE DE DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR N° H41355156** de Clase A-I de fecha 28 de enero de 2019 presentado por **Johnny Rosenberg Pachao Carbajal**, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Procédase con la remisión de Copias Fedateada de todo lo actuado en el presente Trámite Administrativo; a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas Cargas y Mercancías (**SUTRAN**) de esta ciudad, a fin de que proceda





Resolución Sub Gerencial

Nº *088*.....2022-GRA-GRTC-SGTT

conforme a sus atribuciones respecto a la infracción cometida por el administrado tal como se tiene expuesto de los fundamentos.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE a conocimiento del Área de Licencias de Conducir de esta Entidad, LA EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente al administrado **Johnny Rosemberg Pachao Carbajal**, en cumplimiento del Art. 20° de la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transportes Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa; a los **20 ABR 2022**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....
CPC Remis Ysidro Zegarra Dongh
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA